

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

2603 *DECRETO 98/2016, de 18 de julio, por el que se declara de interés público de Canarias la Asociación Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife.*

Visto el expediente instruido para la declaración de interés público de Canarias de la Asociación Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, y tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Asociación Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife solicitó ser declarada de interés público de Canarias, siendo sus fines estatutarios, entre otros, apoyar en la medida de sus posibilidades el desarrollo de la industria, los servicios, la agricultura, la pesca, la ganadería, la ecología y la conservación del medio ambiente; realizar, apoyar o propiciar iniciativas culturales, educativas y de formación en los distintos campos del saber, así como actividades que tengan como fin el progreso científico y tecnológico, la investigación y el desarrollo, y fomento del empleo; conservar, custodiar, organizar, enriquecer y divulgar su patrimonio bibliográfico, así como impulsar y gestionar proyectos relacionados con la cooperación y el desarrollo.

Segundo.- La Asociación Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife figura inscrita desde el año 1965 en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº G1/S1/13028-65/TF, teniendo como ámbito territorial de actuación el de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Según consta en el expediente administrativo instruido, desde su constitución la asociación interesada viene desarrollando actividades culturales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 38.1 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, establece que podrán ser declaradas de interés público de Canarias las asociaciones de ámbito territorial autonómico inscritas en el Registro de Asociaciones en las que concurren las circunstancias previstas en el citado artículo, constando en el expediente instruido que la Asociación Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife cumple con dichos requisitos legales.

Segunda.- El apartado 2 del citado artículo de la Ley 4/2003 dispone que “La declaración de interés público de Canarias se realizará por decreto del Gobierno según el procedimiento que se determine reglamentariamente”.

Tercera.- El Reglamento de Asociaciones de Canarias, aprobado por el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, regula el procedimiento para la declaración de interés público de Canarias (artículo 76), habiéndose observado dicho procedimiento en la tramitación del expediente

de declaración de interés público iniciado a instancia de la Asociación Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, y previa deliberación en sesión celebrada el día 18 de julio de 2016,

DISPONGO:

Primero.- Declarar de interés público de Canarias la Asociación Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº G1/S1/13028-65/TF, por entender que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el beneficio que para la sociedad canaria reporta la actividad de la Asociación.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la entidad interesada en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar el presente Decreto a la Consejería de Hacienda, así como al resto de Departamentos de la Administración autonómica y a las Administraciones Públicas que han informado el expediente.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de julio de 2016.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Clavijo Batlle.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E IGUALDAD,
Aarón Afonso González.